

CONSTANCIA: Dentro del término legal la apoderada judicial de la parte demandante interpuso recurso de reposición en contra del auto que rechazó la demanda. Fueron hábiles: 11,12,13 de Marzo del 2020, hasta las 5 P.M.

Armenia Q., Julio 1 del 2020.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 319 del Código General del Proceso, el escrito que antecede mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante interpuso recurso de reposición en contra del auto que rechazó la demanda, se mantendrá en la secretaría del Juzgado por un (1) día en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 110 Ibídem, en traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días; lo cual se hará constar en lista que se fijará el día tres (3) de Julio del dos mil veinte (2020), el término empezará a correr a partir de las Siete de la mañana (7 a.m.) del día seis (6) de Julio del dos mil veinte (2020).



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria.